RESOLUCION N.º 429
DEL 5 DE JULIO 2022

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN REHABILITACION INTEGRAL NIT. No. 900.085.882-9, PARA OPERAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL MAGDALENA,

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2012, y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgar Licencia de Funcionamiento a las instituciones o establecimientos de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, le atribuye la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas Instituciones.

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que, el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: *"(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".*

RESOLUCION N.° 429
DEL 5 DE JULIO 2022

Que, mediante Resolución No 2107 de fecha 27 de agosto de 2013, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Magdalena, se reconoció Personería Jurídica a "**FUNDACIÓN REHABILITACION INTEGRAL**", identificada con NIT. 900.085.882-9, con domicilio principal en la ciudad de Santa Marta, la cual está Representada Legalmente por la señora **ANGELICA MARIA ZAMORA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.668.309 de Santa Marta.

Que, mediante Resolución N.° 879 del 17 de abril de 2018 expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, renovó licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN REHABILITACION INTEGRAL**, identificada con Nit. 900.085.882-9 y la cual se entiende prorrogada automáticamente hasta un mes después de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin requerir acto administrativo adicional, de conformidad con la Resolución No.3102 de fecha 31 de marzo de 2020 de la Dirección General del ICBF, la cual modifica el artículo primero de la Resolución No. 3018 de fecha 19 de marzo de 2020, en virtud de los dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020.

Que, mediante Resolución No. 2410 de fecha 07 de abril de 2022, emanada por la doctora Lina María Arbeláez, Directora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras, estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de Licencias de funcionamiento para prestar servicios de Protección a niños, niñas y Adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el Territorio Nacional.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 666 de fecha 28 de abril de 2022, prorrogó la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, hasta el próximo 30 de junio de 2022.

Que, la Representante Legal de la **FUNDACION REHABILITACION INTEGRAL**, mediante oficio radicado No. E-2020-035197-4700 de fecha 06 de febrero de 2020, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras, Regional Magdalena la Renovación de la Licencia de Funcionamiento cuya sede administrativa se encuentra ubicada en la carrera 3ª N.° 18-27 Rodadero-Santa Marta y sede operativa ubicada en la Calle 5 N.° 9-91 Barrio san Francisco Municipio de el Banco Departamento del Magdalena, desarrollar el Servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** para la atención de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

RESOLUCION N.º 429
DEL 5 DE JULIO 2022

Que, mediante memorando radicado N.º 20224900000028253, el Director Regional, designó como equipo técnico interdisciplinario en la Renovación de la Licencia de Funcionamiento de la **FUNDACION REHABILITACION INTEGRAL**, para el servicio de **DE APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, para la verificación de los componentes legal, Financiero, técnico y administrativo.

Que como consecuencia de la visita efectuada el 22 de junio de 2022 donde se aplicó el Instrumento de Verificación servicio Complementario Apoyo Psicológico Especializado IN17 IVC Versión 4 de fecha 12 de abril de 2022, la revisión Documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, el Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento delegado por el Director Regional del ICBF, emitieron **CONCEPTO PROFESIONAL DE APROBACIÓN,** para renovar licencia de funcionamiento Bienal **FUNDACION REHABILITACION INTEGRAL** por el término de dos (2) años para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** para la atención de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, cuya sede administrativa se encuentra ubicada en la carrera 3ª N.º 18-27 Rodadero-Santa Marta y sede operativa ubicada en la Calle 5 N.º 9-91 Barrio San francisco Municipio de el Banco Departamento del Magdalena, la entidad cuenta con un consultorio con una capacidad instalada de 36 cupos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN REHABILITACION INTEGRAL,** identificada con Nit. 900.085.882-9 para desarrollar el Servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO,** para la atención de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, cuya sede administrativa se encuentra ubicada en la carrera 3ª N.º 18-27 Rodadero-Santa Marta y sede operativa ubicada en la Calle 5 N.º 9-91 Barrio San francisco Municipio de el Banco Departamento del Magdalena, la entidad cuenta con un consultorio con una capacidad instalada de 36 cupos.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, Por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Magdalena, la presente resolución a la Representante Legal de **FUNDACION**

RESOLUCION N.º 429
DEL 5 DE JULIO 2022

REHABILITACION INTEGRAL , en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: **VIGENCIA** la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO-. FIJAR de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN REHABILITACION INTEGRAL,** carrera 3ª N.º 18-27 Rodadero-Santa Marta y sede operativa ubicada en la Calle 5 N.º 9-91 Barrio san francisco Municipio de el Banco Departamento del Magdalena, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ADVERTIR que la **FUNDACIÓN REHABILITACION INTEGRAL,** queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que la presente renovación de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEXTO –. PUBLICAR la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Santa Marta, a los cinco (5) días del mes de julio 2022

MARIO JACOBO ARIZA MONSALVE
Director Regional

Aprobó: Carlos Mario Mejia-Asesor de Dirección
Control de legalidad: Karen Freyle Mancilla- Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Ashfield Robinson -Abogado Jurídica